



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2014-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 97/2014

ACTOR Y RECURRENT E: MUNICIPIO DE CIUDAD
IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veinticinco de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación al rubro indicado, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Vista la resolución de veinticinco de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional **97/2014**, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.